

Dha. Comission, lo uno por si serrebienta
la Cañeria a desora de la noche, y in-
te al instante componerla para el
surtido del Vecino, y lo otro para firmar
y autorizar las polizas, o libram.^{tos} de los
ganos, quiebras, y mandas que frecuentemente
mente se entran ofreciendo, lo que es Dho.
Pedro Neco no piera cuerlo por similitud,
y tenera que balere. de un tercero, cuya en-
dacion puede perjudicar a las Ventas in-
de las Propios de esta Dha. Ciudad, lo que
jamás se beneficiaria en el expediente,
asi como lo onche sus Padres y Abuelos,
que han precedido con hermandad y cris. re-
tencion, lo que parece a del expediente
ponerlo en la alta consideracion de
V.E. para su inteli.^{do} y gobierno, y que
del expediente no que de Responabilidad
alguna, y su pñicando a V.E. disimulando
qualquier defecto e ignorancia, y rogando
do a Dios nro. Sr. por pere la vida de
V.E. m. as. = Lorca y Mayo 28 de 1810 =

Lorca 4 de Junio de 1810

Juan Bastida

Attestacion su mdo bien informado de la ju. re

